

Radicación: N° 2017-323
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Ana Leonor Ocampo Pórtela y Otros
Accionado: Hospital San Vicente de Paul e.s.e. y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-323
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ANA LEONOR OCAMPO PORTELA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. E.S.E. Y OTRO

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho y por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por la señora ANA LEONOR OCAMPO PORTELA; AIDEE OCAMPO PORTELA; ALVARO OCAMPO PORTELA y ALEYSY OCAMPO PORTELA contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO y el HOSPITAL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN en consecuencia se ORDENA.

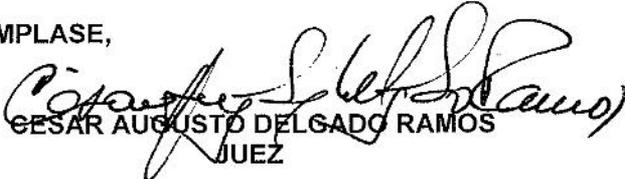
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a los Gerentes del Hospital San Vicente de Paul e.s.e. de Prado. y del Nuevo Hospital La Candelaria e.s.e. de Purificación o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Flor Dely Ocampo Pórtela, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconózcase personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué